



Bogotá, 24/02/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500121591



20165500121591

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COOTRAESTUR
CALLE 15 No. 10 - 43 OFICINA 330
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **5986** de **12/02/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

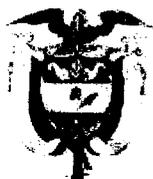
Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 005986 del 2 FEB 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio público de Transporte Terrestre Automotor **COOTRAESTUR**, identificada con **NIT 8605000851**.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "(...) Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte N° **348419 de fecha 08 de mayo de 2013** impuesto al vehículo de placa **SRC-298** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **COOTRAESTUR** Identificada con el **NIT**

RESOLUCIÓN N° 0 5 9 8 6 Del 1 2 FEB 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOTRAESTUR, identificada con N.I.T. 8605000851

8605000851 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003. código de infracción **589**.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en los Informes de Infracciones al Transporte que se anunciaron en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e):

"(...) Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte. (...)"

Decreto 174 de 2001

Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

Resolución 10800 del 12 de diciembre de 2003 artículo 1°, código de infracción **589** en concordancia con el código **el código de infracción 520**:

"(...)589 Cuando se compruebe que el equipo no reúne las condiciones técnicas mecánicas requeridas para su operación.(...)"(..."

"(...) 520. Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad(...)"

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

RESOLUCIÓN N° 005986 Del 12 FEB 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOTRAESTUR, identificada con N.I.T. 8605000851

PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
348419	08 de mayo de 2013	SRC-298

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N°348419 de fecha 08 de mayo de 2013 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOTRAESTUR identificada con NIT 8605000851.

FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOTRAESTUR, identificada con NIT8605000851, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 589 esto es; "(...)589 Cuando se compruebe que el equipo no reúne las condiciones técnico mecánicas requeridas para su operación(...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código de infracción 520 de la misma Resolución que prevé: "(...) 520. Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad(...)" y el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, el Informe Único de Infracción al Transporte antes relacionado, es evidencia suficiente que permite inferir una presunta violación a las precitadas normas y en atención a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, esta Superintendencia se encuentra en la obligación constitucional y legal de abrir investigación administrativa, con el fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

" (...) Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

(...)

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

RESOLUCIÓN N° 005986 De 12 FEB 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOTRAESTUR, identificada con N.I.T. 8605000851

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **COOTRAESTUR**, identificada con **NIT 8605000851** por transgredir presuntamente lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **589** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el **código de infracción 520** y el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: TENER COMO PRUEBAS las documentales señaladas en el acápite de pruebas del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **COOTRAESTUR**, identificada con **NIT 8605000851**, con domicilio en la ciudad de BOGOTÁ D.C. / BOGOTÁ, en la dirección CLL. 15 NO. 10-43 OFC. 330, teléfono , correo electrónico en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: CONTRA la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 005986 12 FEB 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Marcos Narváez Valest - Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT
Revisó: _____ - Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT
Aprobó: Coordinación - Grupo de Investigaciones - IUIT *em*

FORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE

FECHA Y HORA

08	08	08	08	08	08

1. LUGAR DE LA INFRACCION
 C/1 B C/10 30 ZIPARU

2. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

3. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

5. EXPEDIDA
 31A

6. SERVICIO
 PATRULLA

7. CLASE DE VEHICULO

10. DATOS DEL CONDUCTOR

11518

11000

Juan...

8. PROPIETARIO DEL VEHICULO
 Dña E. Lopez

9. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, O ASOCIACION DE SERVIDORES
 CONTRAESTUO 2

12. LICENCIA DE TRANSITO
 25299-817996

13. TIPO DE VEHICULO
 071

14. DATOS DEL AGENTE
 JUAN EDUARDO CALLES
 PLACA 089714

15. INMOVILIZACION
 PATIOS
 LA ESPERANZA

16. OBSERVACIONES
 NTC 5305 " ELLOS...
 03 S...
 CABEZA...
 DE LA..."

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA CON FINES...

FIRMA DEL AGENTE
 SUPERINTENDENCIA DE POLICIA
 BAJO CRAVEBAC DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR
 AUTORIDAD DE TRAFICO



Rad No 2013-560-027158-2

Asunto IUIT ORIGINAL No 348419 DE 08-05-2013, PLACAS SRC

Usuario Rad: gco - ARENSERRAFC - Fecha Rad: 05/2013 11:08:29
Destino: SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRÁFICO - Remite: EMP DEPARTAMENTO DE POLICIA
Este número Régimen: 0000 - Supertransporte govt go
Código de Rad: 5145 - Región: 03 - 0526700

ANEXO A PLACAS SRC: RESOLUCIONES DE TENDENCIAS DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL
INCLUSO TERRESTRE AUTOMOTOR EMPERIAL

ANEXO A LOS PLANOS DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

SANCIÓN A LAS ENTIDADES EDUCATIVAS CON SERVICIOS EDUCATIVOS EN MODALIDAD DE EDUCACIÓN PROFESIONAL DE INGRESO AL TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOMÓVIL

SANCIÓN A LAS ENTIDADES EDUCATIVAS CON SERVICIOS EDUCATIVOS EN MODALIDAD DE EDUCACIÓN PROFESIONAL DE INGRESO AL TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOMÓVIL

SANCIÓN A LAS ENTIDADES EDUCATIVAS CON SERVICIOS EDUCATIVOS EN MODALIDAD DE EDUCACIÓN PROFESIONAL DE INGRESO AL TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOMÓVIL

SANCIÓN A LAS ENTIDADES EDUCATIVAS CON SERVICIOS EDUCATIVOS EN MODALIDAD DE EDUCACIÓN PROFESIONAL DE INGRESO AL TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOMÓVIL

SANCIÓN A LAS ENTIDADES EDUCATIVAS CON SERVICIOS EDUCATIVOS EN MODALIDAD DE EDUCACIÓN PROFESIONAL DE INGRESO AL TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOMÓVIL

SANCIÓN A LAS ENTIDADES EDUCATIVAS CON SERVICIOS EDUCATIVOS EN MODALIDAD DE EDUCACIÓN PROFESIONAL DE INGRESO AL TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOMÓVIL

SANCIÓN A LAS ENTIDADES EDUCATIVAS CON SERVICIOS EDUCATIVOS EN MODALIDAD DE EDUCACIÓN PROFESIONAL DE INGRESO AL TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOMÓVIL

SANCIÓN A LAS ENTIDADES EDUCATIVAS CON SERVICIOS EDUCATIVOS EN MODALIDAD DE EDUCACIÓN PROFESIONAL DE INGRESO AL TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOMÓVIL

SANCIÓN A LAS ENTIDADES EDUCATIVAS CON SERVICIOS EDUCATIVOS EN MODALIDAD DE EDUCACIÓN PROFESIONAL DE INGRESO AL TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOMÓVIL

SANCIÓN A LAS ENTIDADES EDUCATIVAS CON SERVICIOS EDUCATIVOS EN MODALIDAD DE EDUCACIÓN PROFESIONAL DE INGRESO AL TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOMÓVIL

SANCIÓN A LAS ENTIDADES EDUCATIVAS CON SERVICIOS EDUCATIVOS EN MODALIDAD DE EDUCACIÓN PROFESIONAL DE INGRESO AL TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOMÓVIL

SANCIÓN A LAS ENTIDADES EDUCATIVAS CON SERVICIOS EDUCATIVOS EN MODALIDAD DE EDUCACIÓN PROFESIONAL DE INGRESO AL TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOMÓVIL

SANCIÓN A LAS ENTIDADES EDUCATIVAS CON SERVICIOS EDUCATIVOS EN MODALIDAD DE EDUCACIÓN PROFESIONAL DE INGRESO AL TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOMÓVIL

SANCIÓN A LAS ENTIDADES EDUCATIVAS CON SERVICIOS EDUCATIVOS EN MODALIDAD DE EDUCACIÓN PROFESIONAL DE INGRESO AL TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOMÓVIL

SANCIÓN A LAS ENTIDADES EDUCATIVAS CON SERVICIOS EDUCATIVOS EN MODALIDAD DE EDUCACIÓN PROFESIONAL DE INGRESO AL TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOMÓVIL

SANCIÓN A LAS ENTIDADES EDUCATIVAS CON SERVICIOS EDUCATIVOS EN MODALIDAD DE EDUCACIÓN PROFESIONAL DE INGRESO AL TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOMÓVIL



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500097671



Bogotá, 15/02/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COOTRAESTUR
CALLE 15 No. 10 - 43 OFICINA 330
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **5986 de 12/02/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\felipepardo\Desktop\MEMORANDO IUIT 20168100015103\CITAT NOTI\CITAT 5933.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

3



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20165500121591**



20165500121591

Bogotá, **24/02/2016**

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COOTRAESTUR
CALLE 15 No. 10 - 43 OFICINA 330
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **5986** de **12/02/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

5786

Representante Legal y/o Apoderado
COOTRAESTUR
CALLE 15 No. 10 - 43 OFICINA 330
BOGOTA - D.C.



Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900 062917-9
DC 75 C 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección: CALLE 63 9A 45

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal:

Envío: RM

DESTINA
Nombre/ Razón Social
COOTRAESTUR

Dirección: CALLE 15 No. 10 - 43 OFICINA 330
Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento:

Código
Fecha Pre
26/02/2016 16

472	Motivos de Devolución	<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existencia
		<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> No reclamado
	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No contactado
	No Reside	<input type="checkbox"/> Fallido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
		<input type="checkbox"/> Fuera Mayor	
Fecha 1:	29/2/16	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:	FERNANDO RODRIGUEZ		
CC:	C.E. 20219363		
Centro de Distribución:	C.E. 20219363		
Observaciones:	C. ROM DORADO ADMIN.		

